



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003086 2020-00049 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada LADY DIANA CÁRDENAS PÁEZ se notificó mediante la comunicación de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del auto admisorio de la demanda formulada en su contra, quien dentro del término legal concedido guardó silencio sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que continúe con la remisión del aviso al demandado DUGLAS GERARDO HERNÁNDEZ AVILA, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, momento en el cual empezará a contar el término de 10 días para contestar la demanda. Asimismo, el extremo actor debe acreditar dicho trámite ante este despacho, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada, y cumplimiento los demás requisitos legales.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>017</u> de hoy <u>10 DE MARZO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a491295b5b53687375165b012adbf252db9ec594173d53e1acadaf244b0b66**

Documento generado en 08/03/2021 03:04:13 PM